



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 04. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día dos de febrero de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, y las señoras concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

| Nº de Entrada | Fecha de registro | Fecha Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|---------------------|---|
| F/2022/123 | 28/01/2022 | 19/01/2022 | 633,97 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |
| F/2022/124 | 28/01/2022 | 19/01/2022 | 33,92 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |
| F/2022/125 | 28/01/2022 | 19/01/2022 | 173,39 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |



| | | | | | |
|------------|------------|------------|----------|---------------------|--|
| F/2022/126 | 28/01/2022 | 19/01/2022 | 328,96 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |
| F/2022/127 | 28/01/2022 | 19/01/2022 | 761,60 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |
| F/2022/128 | 28/01/2022 | 19/01/2022 | 620,91 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |
| F/2022/129 | 28/01/2022 | 19/01/2022 | 70,99 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |
| F/2022/130 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 153,00 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/131 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 326,14 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/132 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 22,17 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/133 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 643,56 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAGDALENA Nº 2, DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/137 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 20,21 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/138 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 45,16 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 09-12-2021 AL 09-01-2022 |
| F/2022/139 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 6,17 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 07-12-2021 AL 11-01-2022 |
| F/2022/140 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 292,05 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/141 | 28/01/2022 | 22/01/2022 | 8.071,91 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 |



| | | | | | |
|------------|------------|------------|--------|---------------------|--|
| F/2022/142 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 9,81 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE ORNAMENTAL DE ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/143 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 189,46 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLORADOR DEL DEPÓSITO DE AGUA DE ORIAMENDI DEL 12-12-2021 AL 11-01-2022 |
| F/2022/144 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 438,61 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/145 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 230,98 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13 DEL 06-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/146 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 356,09 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/147 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 40,46 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/148 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 521,46 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/149 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 240,19 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16, DEL 07-12-2021 AL 11-01-2022 |
| F/2022/150 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 61,80 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 09-12-2021 AL 09-01-2022 |
| F/2022/151 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 194,84 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/152 | 28/01/2022 | 21/01/2022 | 140,19 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN PZA. SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 07-12-2021 AL 06-01-2022 |
| F/2022/158 | 28/01/2022 | 26/01/2022 | 3,72 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 10-12-2021 AL 10-01-2022 |
| F/2022/159 | 28/01/2022 | 26/01/2022 | 19,43 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 12-12-2021 AL 07-01-2022 |



| | | | | | |
|------------|------------|------------|-----------|---------------------|---|
| F/2022/160 | 28/01/2022 | 26/01/2022 | 6,51 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR DEL 10-12-2021 AL 10-01-2022 |
| F/2022/161 | 28/01/2022 | 26/01/2022 | 15,51 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR DEL 10-12-2021 AL 10-01-2022 |
| F/2022/163 | 28/01/2022 | 28/01/2022 | 9.414,01 | DISPORT EKI S.L. | MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE ENERO |
| F/2022/164 | 28/01/2022 | 28/01/2022 | 25.639,67 | DISPORT EKI S.L. | MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE ENERO |

TOTAL 49.726,85

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, epígrafe 612.900” a nombre de OGIMAHIA, S.L., a partir del día 21 de enero de 2022 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Harrikrutz nº 19 del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Industria del pan y la bollería, epígrafe 419.100” a nombre de OGI MANIA SUR, S.L.U., a partir del día 21 de enero de 2022 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Harrikrutz nº 19 del municipio de Agurain.



No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Baja en la actividad de “Industria del pan y la bollería, epígrafe 419.100” a nombre de OGIMAHAYA, S.L., a partir del día 20 de enero de 2022 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Harrikrutz nº 19 del municipio de Agurain.

3.4.- Baja en la actividad de “Despacho de pan, epígrafe 644.200” a nombre de PANIFICADORA AMAYA, S.A., a partir del día 1 de enero de 2022 por cese de actividad en el municipio de Agurain; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Senda de Langarica nº 7, bajo del municipio de Agurain.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Orden Foral nº 10/2022 de 24 de febrero por la que se revoca la subvención concedida al Ayuntamiento de Agurain por importe de 18.591,65 euros, en la convocatoria 2021 de iniciativas para el fomento de las Relaciones Vecinales para la obra de “Instalación de marquesina para parada de autobús en el barrio de Alangua”, que dice lo siguiente:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 311/2021 se concedió al Ayuntamiento de Salvatierra una subvención de 18.591,65 euros, con cargo al Programa 2021 de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales, para la obra de "Instalación de marquesina para parada de autobús en Barrio de Alangua".

El Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales informa de que la citada entidad local ha certificado no haber realizado convocatoria de Veredas al tratarse de una actuación realizada por personal especializado. Por lo tanto no cumple con el artículo 4 de la Norma Foral 21/2013, "Podrán ser objeto de ayudas con cargo a este programa la ejecución de obras de la tipología expresada en el artículo 6, que fueren ejecutadas por el sistema de veredas o auzolan, es decir, con la exclusiva aportación de mano de obra y herramientas, animales o vehículos de transporte de los habitantes de la localidad beneficiaria



Por ello, procede revocar la subvención concedida a la misma.

El punto Tercero del Acuerdo 357/2020, de 28 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2021 de Iniciativas para el Fomento de Relaciones Vecinales faculta a la diputada de Equilibrio Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras atendidas, así como para la aprobación de posteriores concesiones derivadas de la disponibilidad en las partidas presupuestarias correspondientes, respetando el orden de prioridad de la propuesta del órgano colegiado para la resolución del procedimiento y así mismo también para la revocación y/o solicitudes de reintegro que pudieran producirse.

Vistos los informes preceptivos y en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado del Departamento de Políticas Sociales en funciones de titular del Departamento de Equilibrio Territorial por ausencia de su titular, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 325/2019, de 5 de julio,

DISPONGO

Primero. Revocar la subvención concedida al Ayuntamiento de Salvatierra por importe de 18.591,65 euros, en la convocatoria 2021 de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales para la obra de "Instalación de marquesina para parada de autobús en Barrio de Alangua"(Agrupación 21.1.21 núm. de contraído 105-40).

Segundo. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

* Se conviene quedar enterados.



5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA. – La Orden de 15 de diciembre de 2021, de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público (EREIN PÚBLICOS).

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 28 de febrero de 2022.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 15 de diciembre de 2021, de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público (EREIN PÚBLICOS) y solicitar subvención para "Acondicionamiento de nueva zona de ocio intergeneracional con columpios en Egileor "

6.- EXENCIONES - BONIFICACIONES

EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

6.1.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022 que asciende a la cantidad de 62,68 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.



6.2.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022 que asciende a la cantidad de 62,68 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

6.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.12.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,82 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.13.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

6.14.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que en su apartado 3 del artículo 4, relativo a exenciones y bonificaciones dice:

3. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del Impuesto los vehículos históricos o que tengan una **antigüedad mínima de treinta años** contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para acceder a esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de una bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, hasta que se cumpla la condición de tener una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

6.15.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que en su apartado 3 del artículo 4, relativo a exenciones y bonificaciones dice:

3. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del Impuesto los vehículos históricos o que tengan una **antigüedad mínima de treinta años** contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para acceder a esta



bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de una bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, hasta que se cumpla la condición de tener una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

7.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

7.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 11,04 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 29 de noviembre de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 12,48 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 29 de noviembre de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 9,12 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 29 de noviembre de 2021.



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- PRÓRROGA DEL CONVENIO CON DFA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE INTENSIFICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2021 por el que se aprueba el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Diputación Foral de Álava con el objeto de aportar al Ayuntamiento de Agurain una ayuda económica con la finalidad de contribuir a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la prórroga del convenio suscrito con la Diputación Foral de Álava para financiar la intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, por un primer período de seis meses, solicitando a DFA la prórroga del mismo por un primer período de seis meses y facultando al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

VISTA.- La Orden Foral nº 05/2022 de 21 de enero, remitida por el Servicio de Administración Local y Emergencias, que dice lo siguiente:

Prórroga, para el primer semestre del ejercicio 2022, del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Agurain destinado a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

Por Orden Foral 401/2021, de 27 de octubre, se aprobó la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Departamento de Equilibrio Territorial y el Ayuntamiento de Agurain para la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

En la cláusula sexta del convenio, se prevé la renovación del mismo mediante dos prórrogas adicionales de seis meses de duración cada una de ellas, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes intervinientes en el mismo.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2022 figura una partida nominativa dentro del Departamento de Equilibrio Territorial, con el código presupuestario "10202.G/441100/46290102 Transporte Equilibrio Territorial Agurain",



cuyo objeto es la financiación de la contratación de la mejora de las conexiones en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, por importe de 80.000 euros.

El Ayuntamiento de Agurain ha manifestado su voluntad de suscribir la primera prórroga de seis meses prevista para el primer semestre del ejercicio 2022 y solicitar el importe correspondiente de este semestre de la mencionada subvención nominativa recogida en el proyecto de presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2022, aportando el acuerdo celebrado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 15 de diciembre de 2021.

Así mismo, en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain se aprueba la prórroga de seis meses del contrato objeto de financiación del convenio, con las mismas características técnicas y de precio que rigen en la actualidad la prestación de este servicio de transporte público.

El Ayuntamiento de Agurain ha presentado una previsión del servicio de transporte a ejecutar durante el primer semestre de 2022, con un presupuesto estimado por importe de 120.388,05 euros.

Por lo anterior, se propone prorrogar el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Agurain para el primer semestre del ejercicio 2022, en los mismos términos y condiciones que los recogidos en el convenio vigente, y, motivado por el límite del importe de 80.000 euros, reflejado en la partida presupuestaria nominativa "10202.G/441100/46290102 Transporte Equilibrio Territorial Agurain" del proyecto de presupuestos para 2022, destinada a tal fin, la financiación de la Diputación Foral de Álava se establece en un importe de 40.000 euros para el primer semestre del 2022.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Administración Local y Emergencias de la Dirección de Equilibrio Territorial, y en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado del Departamento de Políticas Sociales en funciones de titular del Departamento de Equilibrio Territorial por ausencia de su titular, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 325/2019, de 5 de julio,

DISPONGO

Primero. Prorrogar para el primer semestre del ejercicio 2022 el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Agurain el 27 de octubre de 2021 destinado a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.



Segundo. Consignar la cantidad de 40.000 euros en la partida presupuestaria "10202.G/441100/46290102 Transporte Equilibrio Territorial Agurain" del Presupuesto de la Diputación Foral para el ejercicio 2022.

Dicha cantidad no será objeto de ajuste a la baja, aunque los gastos incurridos por el Ayuntamiento de Agurain sean menores a la cantidad presupuestada de 120.388,05 euros, con el límite de sobrefinanciación de la actividad.

Tercero. Abonar, en concepto de anticipo a justificar, la cantidad de 40.000 euros, equivalente al importe de la subvención de la Diputación Foral para el primer semestre del ejercicio 2022.

La justificación de este abono se realizará con anterioridad al 31 de julio de 2022 presentado la documentación reseñada en la cláusula cuarta del convenio, complementándola con la aportación de la memoria final descriptiva de la ejecución del servicio objeto de financiación, así como su grado de cumplimiento.

Cuarto. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda quedar enterados y dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

9.- RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A RESOLUCIÓN DE EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2021 adoptado en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por [REDACTED] en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.", por los daños sufridos en vehículo con matrícula [REDACTED] mientras circulaba por la localidad de Egileor el día 2 de enero de 2021, que dice:



No reconocer a [REDACTED], en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C. el derecho a recibir indemnización alguna, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, por no quedar acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es desestimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

VISTO.- El recurso de reposición presentado por [REDACTED] en fecha 14 de enero de 2022, en el que se expone lo siguiente:

[REDACTED], mayor de edad, provisto de DNI [REDACTED], y domicilio en, Ayuntamiento de Salvatierra, Álava, CP 01207, actuando como legal representante de la entidad "LÓPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.", provista de [REDACTED], comparece en el expediente de referencia y EXPONE:

Que habiéndoseme dado traslado del Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2021, y no estando conforme con el mismo, mediante el presente escrito interpongo en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN que baso en las siguientes alegaciones:

La Resolución que se recurre acuerda no reconocer al compareciente en nombre y representación de la entidad "LÓPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.", el derecho a recibir indemnización alguna como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por no quedar acreditado el nexo de causalidad, desestimándose su reclamación.

Dicha resolución se basa en la propuesta del órgano instructor y en las razones contenidas en la misma.

En dicha propuesta se indica que si bien se ha acreditado la realidad de los daños sufridos por el Tractor Case International [REDACTED] titularidad de la sociedad, que se valoran en 1.439,62 €, sin embargo, no se cumplen el resto de requisitos necesarios para considerar la existencia de responsabilidad municipal por dicho daño.

Se tiene en cuenta para ello el informe emitido por el encargado supervisor de la Brigada, en el que señalaba que "en todo momento la obra queda vallada y señalizada".

Ahora bien, a juicio del recurrente dicha afirmación no concuerda con las imágenes aportadas al expediente como prueba, pues en ellas se apreciaba claramente como las vallas estuvieron tiradas en el suelo, y como además ocupaban parte de la calzada al tratarse de una carretera estrecha que no tiene arcén.

Por lo tanto, a la hora de adoptar una resolución, por parte de esta corporación deberían haberse valorado el conjunto de las pruebas que constan en el expediente, y sin embargo, tal y como consta, la única prueba que se ha tenido en cuenta ha sido el informe del encargado supervisor de la brigada y las fotografías aportadas por el mismo



en tres momentos en que las vallas estarían adecuadamente colocadas, pero no precisamente de cuando no lo estuvieron.

Sin embargo, las fotografías aportadas por el recurrente (que se vuelven a aportar), hechas cuando se produjo el siniestro, sí muestran las vallas caídas en la calzada y cubiertas por la nieve, pero de ellas nada se dice ni se han tenido en cuenta en la adopción de la resolución.

Por tanto, no es cierto que como se afirma en ella, no se haya aportado por el reclamante ninguna prueba que acredite la realidad de los hechos. La prueba sí se ha aportado, pero no se ha considerado.

Por ello, es por lo que el compareciente procede a recurrir la resolución que desestima su reclamación al entender que no se ha hecho una correcta valoración de la prueba, pues sólo se ha tenido en cuenta una parte de la misma, y no una valoración conjunta de toda la que obra en el expediente.

A juicio del recurrente, si hubieran estado debidamente colocadas las vallas, y no tiradas sobre la calzada, la rueda del tractor no habría sufrido los desperfectos que han quedado acreditados, y por tanto, sí existe el nexo de causalidad entre funcionamiento del servicio público y el daño causado que exige la institución de la responsabilidad patrimonial, por lo que procede el derecho de "LÓPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C." a recibir la indemnización solicitada.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN-SALVATIERRA, que teniendo por presentado este escrito se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra del Acuerdo de esta corporación de fecha 24 de noviembre de 2.021, de modo que estimándose en su integridad se reconozca el derecho de la entidad "LÓPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C." a recibir la indemnización solicitada de 1.439,62 €.

VISTO.- el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 28 de enero de 2022 que dice:

"ANTECEDENTES

[REDACTED] *presentó, en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C." escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Agurain en solicitud de indemnización por los daños materiales sufridos en vehículo-tractor con matrícula [REDACTED] mientras circulaba por la localidad de Egileor el día 2 de enero de 2021, solicitando una indemnización de 1.439,62.-euros.*

El Ayuntamiento ha tramitado el correspondiente expediente que ha finalizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre disponiendo:



PRIMERO.- No reconocer a [REDACTED] en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.", el derecho a recibir indemnización alguna como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes y derechos, por no quedar acreditado nexo de causalidad".

Notificado el acuerdo al interesado, se ha interpuesto recurso de reposición en plazo en petición de reconocimiento del derecho a recibir la indemnización solicitada argumentando que no ha existido una valoración conjunta de la prueba por no haber tenido en cuenta fotografías aportadas por el reclamante.

INFORME

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial tiene su base normativa en el artículo 106 de la Constitución y en las Leyes 39/2015 y 40/2015. El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que

"los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley"

La Jurisprudencia ha venido entendiendo que la responsabilidad patrimonial queda configurada mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

- a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente, individualizado en relación a una persona o un grupo de personas y antijurídico, de forma que si se da en el sujeto el deber jurídico de soportar la lesión decae la obligación de indemnizar;
- b) que el daño sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal; y
- c) que no se haya producido por fuerza mayor.

Se trata de una responsabilidad de carácter objetivo y directo. Con ello se pretende significar - señala la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1998 - "que no se requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, ya que dicha responsabilidad surge al margen de cual sea el grado de voluntariedad y previsión del agente, incluso cuando la acción originaria es ejercida legalmente, y de ahí la referencia al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, pues cualquier consecuencia dañosa derivada de tal funcionamiento debe ser, en principio, indemnizada, porque de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que, en algunos casos, debe ser soportada por la comunidad. Y es directa por cuanto ha de mediar una relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa efecto entre el actuar de la Administración y el daño producido, relación de causalidad o nexo causal que vincule el daño producido a la actividad administrativa de funcionamiento, sea éste normal o anormal".

La estimación de la pretensión indemnizatoria por responsabilidad patrimonial de la Administración exige por tanto, que haya existido una actuación administrativa, un resultado



dañoso no justificado y relación de causa o efecto entre aquella y éste, incumbiendo su prueba al que reclama, a la vez que es imputable a la Administración la carga referente a la cuestión de la fuerza mayor, cuando se alegue como causa de exoneración.

SEGUNDO.- Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento, resulta que con motivo de la realización por parte municipal en la localidad de Eguileor de unas obras para colocar una válvula de reducción de presión en la tubería de abastecimiento de agua potable, la zona de trabajo se encontraba vallada y señalizada tal y como informa el encargado supervisor de la brigada municipal quien también dispuso que "el vallado y señalización de las obras referidas en el punto primero, se encuentran fuera de la carretera, no afectando a la circulación de vehículos"

En el mes de enero se produjeron unas nevadas muy copiosas y al parecer, como consecuencia de la nevada, algunas de las vallas cayeron al suelo. En esas circunstancias, mientras circulaba el reclamante con su tractor, la rueda trasera sufrió daños al clavarse una pata de la valla.

Constan en el expediente fotografías, tanto las aportadas por el reclamante como por el encargado municipal, del estado de la vía durante la obra y una vez finalizada ésta.

TERCERO.- El reclamante argumenta en su recurso que no ha existido una valoración conjunta de la prueba por no haber sido tenidas en cuenta fotografías aportadas por éste sino solamente el informe del encargado supervisor de la brigada y las fotografías que al mismo se incorporan.

Sin embargo, si atendemos a la propuesta de resolución suscrita por el Instructor del expediente en la misma se hace referencia a "toda la prueba practicada y documentación obrante al expediente".

El que no se haga expresa mención en la propuesta a todos y cada uno de los documentos del expediente, no significa que no hayan sido tenidos en cuenta, recogiendo la propuesta los motivos por los que considera que no han quedado acreditados todos los requisitos necesarios para que exista responsabilidad municipal.

A mayor abundamiento, este no ha sido el único motivo que ha llevado al instructor a proponer la desestimación de la reclamación y es que como recoge en su propuesta: "no se ha acreditado que el daño se produjera como se dice" y es que, como dice la jurisprudencia, el instructor ha considerado que ha habido debilidad probatoria sobre las circunstancias concretas en las que se produjo el daño al no haber quedado acreditada la dinámica del accidente.

CONCLUSION

Procede desestimar el recurso de reposición presentado por ██████████ en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.", ya que, una vez examinada la propuesta de resolución del instructor del expediente que ha servido de base para la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podemos considerar que sí se ha tenido en cuenta toda la documentación obrante al expediente, y por tanto, las fotografías aportadas por el reclamante.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Desestimar el recurso de reposición presentado en fecha 14 de enero de 2022 por [REDACTED] en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C.", contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se no se le reconoce el derecho a recibir indemnización alguna, ya que, una vez examinada la propuesta de resolución del instructor del expediente que ha servido de base para la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se puede considerar que sí se ha tenido en cuenta toda la documentación obrante al expediente, y por tanto, las fotografías aportadas por el reclamante; todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 28 de enero de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en nombre y representación de "LOPEZ DE MUNAIN CUESTA, S.C."

10.- INFORME DE EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE AGURAIN, NOVIEMBRE DE 2021

Se da cuenta del informe de seguimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Agurain, correspondiente al mes de noviembre de 2021 remitido por SAV-DAM, cuyas conclusiones son las siguientes:

La EDAR ha funcionado correctamente cumpliendo prácticamente siempre los límites de vertido y prácticamente sin by-passear agua por lo que nos han comentado.

El día 23/11/2021 se detecta que el nitrógeno total incumple los límites de vertido.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del citado informe para su conocimiento y valoración a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.



11.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA PLAZA SAN JUAN”

VISTO.- Que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021, se ha aprobado el proyecto de la obra de “Renovación del pavimento de la Plaza San Juan”, redactado por el Arquitecto [REDACTED], visado con fecha 13 de abril de 2021, y con un presupuesto general que asciende a 582.389,13 euros.

VISTO.- Que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2021, se ha adjudicado el contrato para las obras de “Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain”, a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por el precio de 401.587,37 € + 84.333,35 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 485.920,72 €, y en con un plazo de ejecución de seis meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTO.- Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2021 se le citó al adjudicatario para que en el plazo de quince días se proceda a la firma del contrato.

VISTO.- Que formalizado el contrato con la empresa adjudicataria, en fecha 12 de enero de 2022 se procedió a llevar a cabo el acta de comprobación del replanteo.

VISTO.- Que por la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A., se ha presentado para su aprobación, el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Renovación del pavimento de la Plaza San Juan”.

VISTO.- Que con fecha 25 de enero de 2022, por la Ingeniero de C. C. y P. en calidad de Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de obra, [REDACTED], se ha informado de forma favorable a su aprobación:

BSP Servicios de Consultoría Técnica, S.L. en la persona de [REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial, nº de colegiada [REDACTED], y Técnico superior de prevención de riesgos laborales con domicilio en Portal de Gamarra, 1a — oficina 1307 — 01013 Vitoria-Gasteiz, ejerciendo las labores de Coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución, nombrada por el promotor para la obra reseñada anteriormente y habiendo analizado el contenido del Plan de Seguridad y Salud hace constar:

1. Que, el citado Plan de seguridad y salud ha sido redactado en los términos previstos en el R.D. 1627/1997, la Ley 31/1995 y disposiciones afines.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del Art. 7 del R.D. 1627/1997, el Plan de seguridad y salud debe entenderse como un documento 'vivo' en el que se deberá introducir todas las modificaciones necesarias en función del proceso de ejecución adoptado o del desconocimiento de las soluciones técnicas a adoptar o porque, sencillamente, se modifiquen los procedimientos de trabajo establecidos.



3. Que, por lo señalado anteriormente, el contratista entregará ampliaciones, anexos o modificaciones necesarias al Plan de seguridad y salud, respecto a la ejecución de trabajos no contemplados en el mismo o que no están lo suficientemente desarrollados en él. Igualmente deberán ser aprobados con anterioridad al inicio de la ejecución de los respectivos trabajos por la Coordinadora de seguridad y salud.
4. Que, con las indicaciones anteriormente señaladas, el Plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por lo que se procede a la remisión de la presente **INFORME FAVORABLE** al reseñado Plan de seguridad y salud, que se eleva para su APROBACIÓN FORMAL por la Administración contratante. Éste una vez aprobado, se dará traslado por la empresa contratista a la Autoridad Laboral competente. Igualmente se dará traslado al Servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, así como a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se comunica que conforme establece en su artículo 7.4 del RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa al Plan de seguridad y salud una vez aprobado, requerirá de una nueva acta expreso de la Coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de seguridad y salud, una vez aprobado, habrá de estar en la obra en poder del contratista, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores de la Coordinadora de seguridad y salud, de la Dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de trabajo seguridad social y de los órganos técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain”, presentado por NUÑO Y PESCADOR, S.A., de conformidad con el informe favorable emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud.

2/ Remitir certificado del presente acuerdo y copia del acta de comprobación del Replanteo al servicio de Plan Foral de Obras y Servicios de Diputación Foral de Álava.

12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U. para ejecución de medidas correctoras en nave de almacenaje sita en la parcela nº 5 del polígono nº 5 del municipio de Agurain, a fin de



cumplir con el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de enero de 2022, en el que se indica lo siguiente:

Ante la presentación de la documentación final de la obra, se ha inspeccionado el edificio y se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes

Con fecha 30 de junio de 2021 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras según proyecto técnico presentado, condicionándose a presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos.

SEGUNDO.- Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico con las modificaciones indicadas de sustitución de la pintura de la estructura por el desempotramiento de la misma y eliminación de algunas salidas por la creación de nuevos pasillos.

TERCERO.- Se ha adjuntado la justificación de la gestión de residuos.

CUARTO.- El presupuesto de ejecución material final ha pasado de 181.446,23 € a 187.705,58 €.

QUINTO.- Por tratarse de una actividad con Autorización Ambiental Integrada, las modificaciones o ampliaciones de actividad son supervisadas por el Departamento de Medio Ambiente de Gobierno Vasco.

CONCLUSION:

1º.- La inspección final de la obra resulta favorable, pudiendo procederse al archivo del expediente.

2º.- Debe liquidarse el ICIO al existir un aumento del presupuesto de ejecución material de 6.259.35 €.

3º.- Puede procederse a la devolución del aval depositado para garantizar la correcta gestión de residuos.

VISTO. - El expediente, y siendo la inspección final de obra favorable,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Practicar a ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U. una nueva liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para ejecución de medidas correctoras en nave de almacenaje sita en la parcela nº 5 del polígono nº 5 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 250,37 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | EUROS |
|--|-------------------------|
| - PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA | 181.446,23 euros |
| - PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA..... | 187.705,58 euros |
| - INCREMENTO FINAL | 6.259.35 euros |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) | 250,37 euros |

2/ Proceder a la devolución del aval depositado en su día para garantizar la correcta gestión de residuos, por importe de 3.388,27 euros.

3/ Proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para ejecución de medidas correctoras en nave de almacenaje sita en la parcela nº 5 del polígono nº 5 del municipio de Agurain, promovida por ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U., a fin de cumplir con el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

13.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2021-2022

VISTA. - La convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2021/2022 por las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de centros públicos y de los centros concertados ubicados en el municipio de Agurain.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.



VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2022 ha sido publicada en el BOTHA nº 144 de 22 de diciembre de 2021, y en la misma consta la partida presupuestaria 326.481.015 “Subvenciones por actividades educativas complementarias” con una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2021/2022 por las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de centros públicos y de los centros concertados ubicados en el municipio de Agurain, con la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2021-2022 POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS Y DE LOS CENTROS CONCERTADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN

Para el desarrollo de una política favorecedora de las prácticas participativas e innovadoras dentro del sistema educativo, todos los sectores implicados deben adquirir una relevante importancia, destacando, sobre todo, las aportaciones de los Padres y Madres de Alumnos y Alumnas a través de lo establecido en la legislación.

Siendo conscientes de las dificultades económicas que afectan a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Públicos y de los Centros Concertados debido, en algunos casos, a la limitación de recursos económicos de que disponen los Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, parece razonable contribuir, dentro de las limitaciones presupuestarias, tanto a la financiación como a la posibilitación de uso de infraestructuras para el desarrollo de actividades extraescolares. De acuerdo con todo lo referido, procede abrir una convocatoria de ayudas con cargo a la dotación presupuestaria establecida al efecto.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Agurain

DISPONGO:

CAPITULO I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1- Convocar para el **curso 2021-2022** ayudas, por un importe que no podrá superar la cantidad de **6.000 euros (partida presupuestaria 326.481.015)**, destinadas a financiar las actividades extraescolares y los gastos derivados de las mismas, desarrolladas por las



Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain.

Las actividades extraescolares quedan entendidas como aquellas que los centros escolares no pueden atender en su actividad ordinaria.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

1. Aquellas actividades que supongan un tratamiento paralelo a materias curriculares propias de la enseñanza reglada.
2. Cualquier acción que esté integrada en los programas específicos Aguraingo Euskararen Eguna o Programa de Deporte Escolar, los cuales tendrán su tratamiento entre la entidad local, la Diputación Foral de Álava y los propios centros.

CAPITULO II

REQUISITOS

Artículo 2.-

1.-) Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Públicos o Centros Concertados constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales asociaciones, que teniendo carácter docente, lo sean de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, tal y como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero (BOPV de 7 de Abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6º y 11º.

2.-) A los efectos de cumplimiento de lo establecido, las Asociaciones que deseen acogerse a la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.-) No se atenderá petición ninguna recibida en nombre del Centro Escolar o de colectivos de alumnos y alumnas en su propio nombre si no es en el marco de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del centro objeto de petición, beneficiarios únicos de la presente convocatoria, durante la ejecución y/o solicitud de la misma.

CAPITULO III

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Artículo 3.- La solicitud, firmada por el presidente o la presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agurain, se presentará en las Oficinas Municipales sitas en la Calle Zapatari nº 15 de Agurain, siguiendo el modelo indicado en el Anexo I de la presente Convocatoria:

- a) Modelo Anexo I debidamente cumplimentado
- b) Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones



- c) Número total de miembros asociados en el curso 2021-2022
- d) Número total de alumnos y alumnas matriculados en el centro en el curso 2020-2021 y número total de alumnos y alumnas prematriculados o matriculados en el centro en el curso 2021-2022
- e) Acta levantada por el Secretario o Secretaria del Consejo Escolar, en la que se certifique la aprobación por el citado consejo de la solicitud presentada por el Presidente o Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, para el desarrollo de las actividades extraescolares propuestas para el curso 2021-2022
- f) Relación de las actividades y presupuesto debidamente desglosado para su financiación.
- g) La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.
- h) Cuando la entidad solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

Artículo 4.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA

CAPITULO IV

COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 5.-

1.-) La Comisión de Cultura constituirá una Comisión Técnica Evaluadora para elevar la correspondiente propuesta de adjudicación de las Ayudas a la Junta de Gobierno Local. Dicha Comisión Técnica Evaluadora estará formada por:

- * Técnico Deportivo Municipal
- * Técnico Socio-Cultural

2.-) Los criterios para valorar las solicitudes y cuantificar económicamente las ayudas corresponderán en base a los siguientes factores siendo el máximo 10 puntos:



- a) Se cuantificará el número de alumnos y alumnas con los que cuenta el centro durante el curso objeto de convocatoria, valorándose doblemente los centros financiados totalmente con fondos públicos (5 puntos)
 - b) La coherencia del programa presentado y su interrelación con las actividades culturales y deportivas del municipio. (5 puntos)
 - c) En el caso de realizarse barnetegis por el centro peticionario se establecerá un tramo básico por importe de 600 €
- 3.-) Todo el programa de actividad extraescolar objeto de solicitud de subvención deberá desarrollarse íntegramente en euskera.

CAPITULO V

RESOLUCIÓN

Artículo 6.- La resolución de esta convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- La resolución de la presente convocatoria se notificará a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los centros públicos y centros concertados ubicados en el Municipio de Agurain solicitantes de la misma, a la mayor brevedad. En el caso de no dictarse resolución y no se notifique en el plazo establecido, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

CAPITULO VI

PERCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 8.-

1.-) El pago de las ayudas se realizará en un solo plazo, una vez remitida por la Asociación beneficiaria de la subvención la justificación documental mediante la presentación de facturas originales correspondientes a la ejecución total del programa subvencionado para el curso **2021-2022**

2.-) El plazo de la presentación de dicha justificación, será anterior al **10 de junio de 2022** y se realizará mediante presentación de toda la documentación en el registro del Ayuntamiento de Agurain que contendrá al menos:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas con apartado específico de valoración y evaluación de los objetivos.
- b) Memoria económica detallando en el capítulo de ingresos los recibidos por subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, así como la cuota de las personas asociadas. Adjuntando facturas que cumplan los debidos requisitos legales:



- * Originales o fotocopias compulsadas por la secretaría del Ayuntamiento de Agurain
- * Estar datadas durante la etapa de concesión de la actividad.
- * Contener D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- * Sello de la casa suministradora o la firma.
- * Ajustarse al presupuesto presentado.

c) Memoria de toda la documentación impresa generada por la actividad en la que se compruebe la mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Agurain.

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Hacienda y Seguridad Social.

Artículo 9.-

1.-) La ayuda que se obtenga por esta convocatoria será compatible con cualquier otra que pudiera obtenerse a través de cualquier otra Administración Pública o privada, siempre que la suma de las dos no supere el 100% del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

2.-) En todo caso, la Asociación beneficiaria de la subvención, queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Agurain, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin.

3.-) Asimismo, las Asociaciones beneficiarias, quedan obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Agurain.

4.-) La Asociación beneficiaria, queda obligada a aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la notificación de la concesión, no se renuncia expresamente y por escrito, se entenderá que esa queda aceptada.

Artículo 10.-

1.-) Procederá la devolución de las ayudas percibidas, más los intereses legales que resulten de aplicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a.-) Que las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, no destinen la ayuda recibida a los fines para los que se solicitó.

b.-) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta convocatoria.

c.-) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones que competen a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Agurain en base a la normativa legal existente.

d.-) Que no se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Agurain-Aguraingo Udala en cuantos materiales impresos se generen.

En Agurain a febrero 2022



ANEXO I

SOLICITUD

D/Dña

Presidente o Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del centro denominada

domiciliada legalmente en la calle
del Municipio de Agurain, inscrita en el registro de asociaciones con
y número

fecha

Teléfono de contacto:

E-mail de contacto:

EXPONE

que cumpliendo lo acordado en la Junta Directiva de esta Asociación y de conformidad con la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2021-2022 POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS Y DE LOS CENTROS CONCERTADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN** notificada por el Ayuntamiento de Agurain

SOLICITA

le sea concedida a la citada Asociación dicha ayuda a tal fin de contribuir al logro de los fines que se proyectan, por lo que adjunta la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones
- Número total de miembros asociados en el curso 2020-2021
- Número total de alumnos y alumnas matriculados en el centro en el curso 2020-2021 y número total de alumnos y alumnas prematriculados o matriculados en el centro en el curso 2021-2022
- Acta levantada por el secretario o secretaria del Consejo Escolar, en la que se certifique la aprobación por el citado consejo de la solicitud presentada por el presidente o presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, para el desarrollo de las actividades extraescolares propuestas para el curso 2021-2022
- Programa de actividades y presupuesto debidamente desglosado para su financiación.

2/ Aprobar el gasto de 6.000,00 € que supone dicha convocatoria.



3/ Que se exponga la convocatoria y las bases al público mediante su publicación en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el BOTHA para general conocimiento de las personas interesadas.

4/ Remitir copia de las mismas a los centros escolares para su conocimiento y al técnico de cultura para su seguimiento.

14.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS, CURSILLOS Y TALLERES CULTURALES 2022

VISTA. - La convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del municipio de Agurain durante el ejercicio 2022.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2022 ha sido publicada en el BOTHA nº 144 de 22 de diciembre de 2021, y en la misma consta la partida presupuestaria 334.481.011 “Subvenciones para cursos y talleres” con una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del Municipio de Agurain durante el ejercicio 2022, con la siguiente redacción:



Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural durante el ejercicio 2022

CONVOCATORIA 2022

El Ayuntamiento de Agurain tiene previsto dentro de sus objetivos para el ejercicio 2022, su apoyo económico a las Asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain que promuevan la organización y desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural.

Con este apoyo mediante subvenciones se pretende potenciar el desarrollo socio-cultural del Municipio de Agurain, de forma que permita la ejecución de sus iniciativas, todo ello con las limitaciones derivadas de las consignaciones presupuestarias que al efecto establezca el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agurain.

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Contribuir al desarrollo de Cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural para el ejercicio 2022 dentro del ámbito del Municipio de Agurain.

SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Las Asociaciones de carácter socio-cultural ubicadas en el Municipio de Agurain debidamente registradas en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi. Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Educativos de Agurain.

TERCERA. - Programas subvencionables.

Cursos, cursillos y talleres de carácter socio-cultural, en euskera o castellano, cuyo objetivo sea la de iniciar o perfeccionar la formación en expresiones artísticas y en aquellas disciplinas que sean de competencia de la Asociación y se encuentren en el marco de sus objetivos.

CUARTA. - Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones estarán en función del costo de los programas presentados y de los recursos con los que cuente la entidad solicitante para cubrir parcialmente éstos, y en todo caso, la aportación del Ayuntamiento de Agurain no superará el 75% del costo total una vez realizado el programa.

Excepcionalmente el Ayuntamiento de Agurain, podrá superar el límite citado en el apartado anterior, con un máximo del 90%, indicándose la motivación de esta circunstancia en la resolución origen de subvención. El cómputo total de las subvenciones estará en función de los límites presupuestarios asignados en la presente convocatoria que asciende a la cantidad total de **6.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **334.481.011**. En caso de que la cuantía total solicitada superara dicho importe se efectuará el prorrateo correspondiente.

QUINTA. - Solicitudes, documentación a aportar y presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso formalizado que será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Agurain.



Asimismo, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo de la Junta de la Asociación solicitante, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.

b) Proyecto de los Cursos, cursillos y/o talleres, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

- Nombre del curso, cursillo o taller
- Objetivos que persigue
- Calendario de sesiones y duración.
- Lugar de desarrollo.
- Costo del programa desglosado por costes, así como coste de la matrícula por participante. Asimismo, deberá señalar ayudas que para el mismo objeto se ha recibido de otras Instituciones o entidades y su importe. En el supuesto de no incorporar o concretar ingresos por matrícula se computará un tercio del coste global como ingreso por matrículas.
- Recursos a gestionar fuera de esta convocatoria: subvenciones, recursos propios de la Asociación, etc....)
- Infraestructuras para su desarrollo
- Recursos materiales y personales con que se va a contar.

c) La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

d) Cuando la entidad solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

La presentación de solicitudes se hará en el registro del Ayuntamiento de Agurain o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de Agurain requerirá a los/as interesados/as para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, precediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.



SEXTA. - Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la Base Quinta, finalizará quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOTHA.

SÉPTIMA. - Criterios para concesión de subvenciones.

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- La utilización del euskera en la iniciativa presentada (3 puntos)
- Que los programas fomenten la participación especialmente de colectivo juvenil y mujeres posibilitando su acceso al movimiento asociativo (3 puntos)
- Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación y promoción de la cultura (2 puntos)
- Relación entre el coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria (1 punto)
- El número de personas destinatarias de la actividad (1 punto)

OCTAVA. - Límite de la subvención.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por su beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de las ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

NOVENA. - Estudio y resolución de solicitudes.

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Agurain, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no cumplimentarse en los plazos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente en incluso dar lugar al archivo del mismo, siendo el de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a informe del órgano instructor compuesto por el Técnico del área de cultura y la Concejalía de Cultura para su presentación a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Agurain quien una vez dictaminada propuesta de resolución la trasladará a la Junta de Gobierno Local para su resolución poniendo fin a la vía administrativa.



En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se hará constar cuantía de la subvención, programa o actividad afectada, no considerándose necesario aportar cantidad alguna en concepto de anticipo o entrega a cuenta.

Los acuerdos se dictarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído acuerdo expreso, se entenderá desestimada la petición de subvención.

DÉCIMA. - Documentación a aportar por las Asociaciones beneficiarias, plazo y efectos de su incumplimiento.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en el registro del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Un balance en el que se incluyan todos los ingresos que hubiera habido.
- Justificar los gastos devengados por las iniciativas subvencionadas, mediante facturas que cumplan los debidos requisitos legales:
 - Originales o fotocopias compulsadas por la secretaría del Ayuntamiento.
 - Estar fechadas durante la etapa de concesión de la actividad.
 - Contener D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
 - Sello de la casa suministradora o la firma.
 - Ajustarse al presupuesto presentado.
 - En caso de estar exento de IVA, adjuntar documentación que lo acredite.
- Presentar memoria del programa o iniciativa subvencionada detallando el cumplimiento de objetivos, listado de las personas participantes y, en su caso, cartel anunciador de las actividades en el que debe constar la colaboración expresa del Ayuntamiento de Agurain con la incorporación del logo corporativo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración jurada de las subvenciones recibidas para el mismo fin.

Toda la documentación citada deberá ser presentada antes del día **13 de diciembre de 2022**. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose, en su caso, el correspondiente expediente para el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de entrega a cuenta.

DECIMOPRIMERA. - Notificación de la resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes mediante comunicación escrita entendiéndose aceptada la misma si no expresa de forma contraria.

DECIMOSEGUNDA. - Modificación de subvenciones.

Toda alteración de las circunstancias de hecho tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por



cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, así como al reintegro total o parcial de la misma.

DECIMOTERCERA. - Incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas para estas iniciativas y programas serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse, debiendo inexcusablemente dar cuenta al Ayuntamiento de Agurain de la petición de la subvención identificando la entidad a la que se solicita y el importe subvencionado.

DECIMOCUARTA. - Patrocinio del Ayuntamiento de Agurain.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que publiquen con motivo del programa o iniciativa de la misma subvencionada, mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, deberán utilizarse las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en los ejemplares de los programas y carteles anunciadores de las actividades.

DECIMOQUINTA. - Pérdida de la subvención.

Las Asociaciones beneficiarias podrán llegar a perder la subvención siempre que no se cumplan los requerimientos expresados en la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA. - Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene Jugar en los plazos que se señalen, la vía de apremio.

Dicho reintegro deberá efectuarse mediante talón nominativo a favor del Ayuntamiento de Agurain o mediante ingreso en metálico en tesorería municipal.

DECIMOSÉPTIMA. - Desarrollo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes Bases. Para ello, las Asociaciones beneficiadas quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con los programas y/o iniciativas desarrolladas por ellas les sean solicitados por el Ayuntamiento de Agurain.

DECIMOCTAVA. - Publicidad.

La presente convocatoria será difundida entre las Asociaciones del Municipio de Agurain procurando la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

DECIMONOVENA. - Interpretación.



Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain.

VIGÉSIMA. - Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOPRIMERA. - Asunción de responsabilidades.

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de programa o iniciativa subvencionada y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas en la legislación vigente.

VÍGESIMOSEGUNDA. - Cláusula final.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 38/2003 y Reglamento general de subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

2/ Aprobar el gasto de 6.000,00 €, que supone dicha convocatoria.

3/ Que se exponga la convocatoria y bases al público mediante su publicación en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el BOTHA para general conocimiento de las personas interesadas.

4/ Remitir copia del acuerdo al técnico de cultura para su seguimiento.

15.- BASES KULTUR-BIRA. CONVOCATORIA 2022

VISTA. - La propuesta de bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural de Agurain, presentado por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.



VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2022 ha sido publicada en el BOTHA nº 144 de 22 de diciembre de 2021, y en la misma consta la partida presupuestaria 334.481.016 “Kultur-bira-Circuito cultural” con una dotación por importe de 10.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural de Agurain 2022, con la siguiente redacción:

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain 2022

El Ayuntamiento de Agurain, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de febrero de 2022, acordó la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain **2022**.

El Ayuntamiento de Agurain tiene como objetivos realizar una aportación, a través de subvenciones, al impulso de la creación cultural en nuestro municipio en su sentido más amplio, añadiendo asimismo canales de desarrollo a la actividad de creadores culturales locales y foráneos en cualquier rama artística con especial atención al pequeño formato de actuación.

Además, entre los objetivos de esta iniciativa figuran favorecer la participación social en la actividad cultural, y activar la vida social colectiva de nuestro pueblo, para lo cual consideramos que el tejido comercial y hostelero del municipio y su impulso pueden ser un factor facilitador para la consecución de los objetivos citados.

Para ello este ayuntamiento impulsará la creación y desarrollo del “Kultur bira-Circuito Cultural” de Agurain a través de la colaboración entre el ayuntamiento y los comercios y establecimientos hosteleros del municipio, para el desarrollo de iniciativas de carácter sociocultural de pequeño formato desarrolladas tanto dentro de espacios comerciales y hosteleros, como en espacios públicos contiguos a dichos establecimientos y en otros espacios públicos del municipio.

1. Objeto

Es objeto de estas bases la regulación de las condiciones para la colaboración económica por parte del ayuntamiento con entidades organizadoras de actividades culturales para el ejercicio **2022**.

2. Beneficiarios



Establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Agurain. Quedan integrados en este ámbito hostelería y comercio en general. El ayuntamiento utilizará sus medios, para tratar de garantizar que todos los establecimientos comerciales del municipio conozcan esta normativa. Quedarán fuera de la regulación aquellas que bien no sean organizadas por comercios del municipio o por entidades que tengan otra entidad jurídica.

3. Actividades

Las actividades serán de carácter sociocultural de pequeño formato dirigidas al público en general.

El ayuntamiento o el servicio de dinamización del comercio asesorarán cualquier duda que los comerciantes pudiesen tener.

El comercio interesado será responsable de la gestión de contratación del acto, así como de la asunción de la totalidad de los gastos ocasionados garantizando el buen desarrollo de la actividad.

La concesión de la ayuda económica a que se refiere las presentes bases no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Agurain y la entidad beneficiaria.

4. Criterios de valoración para el desarrollo de “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain

El ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Utilización del euskera en el desarrollo de la actividad subvencionada. Hasta 3 puntos.
2. Promoción de grupos o personas propias de la localidad en las actividades desarrolladas. Hasta 2 puntos.
3. Actividades organizadas por varios establecimientos comerciales. Se puntuará con hasta 1,5 puntos.

Si además estas actividades conforman un ciclo (compuesto de 4 actividades) desarrollado en un fin de semana entre los meses de mayo y septiembre por cuatro comercios diferentes, pero de forma coordinada, éste se podrá subvencionar con hasta mil euros (1.000 euros)

4. Actividades organizadas en espacios públicos contiguos a los establecimientos comerciales, especialmente en los periodos comprendidos entre mayo y septiembre. Hasta 2 puntos.
5. Se premiará con hasta 0,75 puntos aquellas actividades que por su originalidad destaquen sobre otras ya desarrolladas.
6. Asimismo se tendrá en cuenta la aportación económica de la entidad solicitante (porcentaje del gasto que asume). Este apartado se puntuará con hasta 0,75 puntos.

5. Metodología

El Ayuntamiento de Agurain dispone de una partida de 833,33 euros mensuales (10.000 euros anuales según partida presupuestaria 334.481.016). La programación del circuito cultural se organizará preferentemente en tramos bimensuales, agrupándose los meses invernales que presentan una programación más reducida:

- enero-marzo (las solicitudes hechas en este periodo se realizarán hasta el 17 de marzo)
- abril-mayo
- junio-julio
- agosto-septiembre
- octubre-diciembre



Las solicitudes, como norma general, deberán presentarse antes del día 20 del mes anterior a iniciarse el ciclo. Por tanto, las solicitudes para el período abril-mayo se entregarán hasta el 18 de marzo, las de junio-julio hasta el 20 de mayo, las de agosto-septiembre hasta el 15 de julio y las de octubre-diciembre hasta el 16 de septiembre.

El ayuntamiento se compromete a tener las valoraciones de las propuestas recibidas y la consiguiente programación resultante, como máximo 7 días después de terminar el plazo de presentación de solicitudes.

La primera valoración y la solicitud de los informes correspondientes, se llevará cabo por el órgano instructor (Servicio de cultura).

Las aportaciones máximas del ayuntamiento para las actividades solicitadas serán del 80 por cien del total del gasto, no superando en ningún caso las cantidades establecidas según sus características o tipología:

- ✓ Actuaciones musicales: 200 euros
- ✓ Talleres, cursillos...: 150 euros
- ✓ Exhibiciones o exposiciones: 100 euros
- ✓ Charlas: 150 euros
- ✓ Otros. Máximo: 200 euros

En el supuesto de que el presupuesto de cada período no se gaste en su totalidad, el importe restante se podrá utilizar para acumular a los siguientes.

6. Comunicación y propaganda

-El circuito cultural adoptará el nombre de "Kultur-Bira"

-La cartelería incluirá el logo del ayuntamiento y el distintivo de Kulturagurain. Se colocará propaganda de la actividad en redes sociales, en la web del establecimiento comercial si la tuviera, y en todos los establecimientos que de forma voluntaria están participando del circuito cultural.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplir el objetivo y ejecutar la actividad solicitada.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Agurain la realización de la actividad a través de una breve memoria con fotografías de la actividad.
3. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación tanto financiera como de ejecución se solicite por parte del Ayuntamiento de Agurain, aportando cuanta información se solicite.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Agurain el balance económico de la actividad. Ver punto número 11.
5. Conservar los documentos justificativos durante el ejercicio al objeto de aportarlos si se solicitasen para ejercicios de control.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Agurain cuantos cambios o modificaciones se produzcan en la ejecución de la actividad propuesta y subvencionada por la entidad.
7. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como los seguros o condiciones que sean necesarias para su óptima ejecución.



8. El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad social.

9. Presentarán declaración jurada de haber recibido o no subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades u organismos para la misma actividad.

El incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, podrá determinar la minoración de la subvención o la denegación de la misma.

10. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

11. Cuando la persona solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Podrán presentarse por cada establecimiento como máximo una actividad semanal en cada uno de los tramos mensuales descritos en el punto 5.

Las solicitudes se realizarán rellenando la hoja de solicitud/formulario en los plazos marcados en el punto número 5. Se podrá realizar bien a través del Registro del Ayuntamiento (presencialmente) o bien a través del correo electrónico: [mailto: kultura@agurain.com](mailto:kultura@agurain.com).

9. Instrucción del procedimiento

Presentada la documentación requerida, el área de cultura estudiará y analizará las solicitudes recibidas y los informes elaborados. La concesión se efectuará de manera que se seleccione conforme a los criterios fijados y al número de solicitudes presentadas. Una vez valoradas por el órgano instructor, conformado por el técnico de cultura y el/la concejala responsable del área, siendo resuelto por el órgano competente.

10. Notificación

La resolución que se adopte por el órgano competente será debidamente notificada a las/los solicitantes de las ayudas.

11. Justificación y plazo

El abono de las cantidades se realizará previa la justificación mediante la siguiente documentación:

- Memoria breve de la actividad adjuntando fotografías según modelo/formulario.
- Copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada.
- Facturas originales fechadas durante la etapa de concesión de la actividad, con Documento Nacional de Identidad o número de licencia fiscal del perceptor, sello de la



casa suministradora o firma de la misma y en caso de estar exento de IVA, adjuntar documentación que lo acredite.

- Declaración de ingresos si la actividad los tuviese (matrículas, sponsors, publicidad, etc).
- Aunque un artista participe en varios eventos, las justificaciones se realizaran por separado (cada actividad con su memoria y facturas).

Si la justificación económica fuese inferior al presupuesto facilitado en la solicitud, el ayuntamiento realizará la oportuna minoración a la ayuda concedida.

La justificación documental de las actividades efectuadas, se realizará como máximo dos meses después de haberse realizado la actividad. Exceptuadas las del último tramo temporal que deberán justificarse antes del 31 de diciembre del año en curso. Podrá ser presentada presencialmente en el registro del ayuntamiento o escaneada a través del e-mail: mailto:kultura@agurain.com, al margen de que pudiesen posteriormente ser solicitados.

12. Cantidad destinada a “Kultur-Bira”

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria es de **10.000 euros** con cargo a la partida **334.481.016** “Circuito cultural / Kultur-bira”

13. Régimen jurídico

En todo lo no recogido en estas bases se regirá por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley anterior y el resto de normativa que resulte de aplicación.

2/ Aprobar el gasto de 10.000,00 €, que supone dicha convocatoria.

3/ Que se exponga la convocatoria al público mediante su publicación en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y anuncio en el BOTHA para general conocimiento de las personas interesadas.

4/ Remitir copia de la misma a los establecimientos comerciales y hosteleros del Municipio, para que puedan presentar las correspondientes solicitudes, junto con la documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

16.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES

16.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN RAMÓN SAGASTI

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2022.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 334.481.009 “Convenio con la Banda de Música Ramón Sagasti” del Presupuesto de 2022 está nominativamente consignada una dotación por importe de 16.500,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2022, con la siguiente redacción:

AGURAINGO UDALAREN ETA RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEAREN ARTEKO LANKIDETZA-HITZARMENA, 2022ko EKITALDIAN JARDUERA SOZIOKULTURALAK ETA MUSIKALAK GARATZEKO.

Agurainen, 2022ko otsailaren xxxan

BILDUTA

Alde batetik, Ernesto Sainz LANCHARES jauna, Aguraingo Udaleko alkate-udalburua.

Eta, bestetik, [REDACTED] andrea, Aguraingo Ramon Sagasti Musika Elkartearen lehendakaria. Ramon Sagasti Musika Elkartearen Eusko Jaurlaritzako Elkartearen Erregistroan inskribatuta dago, AS/A/09328/2001 erregistro-zenbakiarekin.

Elkarri aitortzen diote lankidetzaren hitzarmen hau sinatzeko legezko gaitasuna, erakunde bakoitzaren izenean, hainbat jardueren soziokultural garatzeko.



ADIERAZTEN DUTE

Udalaren programazio soziokulturalaren esparruan, Aguraingo udalerriko kultura-bizitza dinamizatzeko bitarteko gisa jarduerak antolatzea sartzen da, bertako biztanleen kultura-eskaerei erantzunez eta, bereziki, herritarren musika-prestakuntza sustatzeari dagokionez.

Bestalde, Ramon Sagasti Musika Elkartek, bere helburuei leial izanik eta musika- eta kultura-ibilbidea eginez, udalerrian bertan, zein udalerritik kanpo, antzeko borondatea adierazi du bere jardun-eremuan.

Aguraingo Udalaren eta Ramón Sagasti Musika Elkartearen artean azaldutako xedeez jabetuta, beharrezkoa da erakunde horien arteko lankidetzeta-hitzarmen bat ezartzea, hitzarmenaren indarraldian egiten diren jarduerak elkarrekin egin ahal izateko. Hauek izango dira hitzarmenaren arauak:

KLAUSULAK

LEHENENGOA: Helburua

Hitzarmen honen xedea da Aguraingo Udalaren eta Ramón Sagasti Musika Elkartearen arteko lankidetzeta-ildoak ezartzea, 2022ko ekitaldian hainbat kultura- eta musika-jarduera garatzeko.

BIGARRENA: Ramón Sagasti Musika Elkartearen betebeharrak

2.1.- Diruz lagundutako jarduerari buruz egiten den publizitate orotan, kultura-jardueren zabalkundea egiteko, Udalaren irudi-logoa eta Aguraingo Udalaren lankidetzeta adierazten duen testua ezarriko dira, toki-erakundeak emanda.

Diruz lagundutako jarduerekin zerikusia duen eta herritarrei zuzendutako idatzizko edo ahozko komunikazio orotan, Udalaren hizkuntza-irizpideak kontuan hartu eta aplikatuko dira:

Idatzizko komunikazioa: publizitatea, kartelak, oharak, zirkularrak... diru-laguntza jasotzen duen jarduerarako erabiltzen badira eta publiko orokorrari zuzenduta badaude, euskaraz eta gaztelaniaz idatziko dira, eta euskarazko testua nabarmenduko da.

Aguraingo Udaleko euskara zerbitzuak beharrezko zuzenketak egiteko laguntza eskainiko du, euskarazko testua zuzena izango dela bermatzeko.

Ahozko komunikazioa: jardueraren aurkezpenak, megafonia, eta abar, euskaraz eta gaztelaniaz egingo dira, lehenik eta behin euskaraz. Egingo duen pertsonak horretarako behar besteko ezagutza izango duela bermatuko da.

Diru laguntza jasotzen duen Elkartek Udalak hizkuntza normalizazioa helburutzat hartuta martxan jartzen dituen ekimenetan aktiboki parte hartzeko konpromisoa hartuko du.

2.2.- Txartelen eta diruz lagundutako programa, proiektu edo jardueren sustapen-elementu gisa egiten diren testuen edukietan hizkuntzaren eta irudien erabilera ez-sexista egingo da.



Emakumeen edozein irudi diskriminatzaile edo estereotipo sexista saihestuko da, eta berdintasunaren, presentzia orekatuaren, aniztasunaren, erantzukidetasunaren eta rol eta genero-identitate aniztasunaren balioak dituen irudiak sustatuko dira.

2.3.- Diruz lagundutako programa, proiektu edo jardueretan genero-ikuspegia txertatzea sustatuko du.

Diru-laguntza jasotzen duen elkarteari berdintasunaren, hizkuntza ez-sexistaren eta abarren arloko prestakuntza sustatzeko deia egingo zaio, Udalak urtean zehar antolatzen dituen ikastaro edota tailerren bidez.

2.4.- Ramon Sagasti Musika Elkartek, diru-laguntzaren xede diren jarduerak egin ahala, dagozkion justifikazioak aurkeztu beharko ditu 2022ko abenduaren 13a baino lehen. Gastuen egiaztagiriekin batera, gastuei lotutako diru-sarrerak aurkeztu beharko ditu, bai eta egindako jardueren memoria bat ere. Memoria horretan, jardueretan parte hartu duten pertsonen kopuruari buruzko informazioa jasoko da, sexuaren arabera bereizita.

2.5.- Aguraingo Udalak edozein unetan eskatu ahal izango du dokumentazio osagarria, bai eta Udalaren egiaztapen-jarduketan mende jarri ere. Horretarako, kontabilitate-liburuak, izapidetutako erregistroak eta legediak eskatzen dituen gainerako dokumentuak eduki beharko ditu.

2.6.- Ramon Sagasti Musika Elkartek Aguraingo Udalari jakinarazi beharko dio diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru-laguntza, laguntza, diru-sarrera edo baliabiderik jaso duen.

2.7.- Era berean, zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatu beharko du.

2.8.- Ramón Sagasti Musika Elkartek hitzarmen honi erantsitako jarduera hauek egiteko konpromisoa hartzen du, betiere Covid-19k eragindako osasun-egoerak eta osasun-agintariek ahalbidetzen badute:

- San Juan (kontzertua edo kalejira, Sanjuanada Txopoan, Dianak eta merienda San Joan egunean -ekainaren 24an- edo, hala badagokio, egun horren inguruko jarduerak)
- Aguraingo jaiak (txupinazoa larunbatean; Dianak eta Kalejirak igandean eta kalejira astelehenean Adinekoen egunean edo jaietako buruzko egunetan)
- Gabonetako edo neguko kontzertua.

Arestian aipatutakoez gain, honako hauetan ere parte hartuko du, gutxienez, hori eragozten duten inguruabarretan izan ezik:

- Errege kabalgata Gabonetan
- Danborradak
- Aguraingo Udalak adostasunez eskatzen duen beste edozein.

2.9.- Ramon Sagasti Musika Elkartek konpromisoa hartzen du lagutako lokala eta materiala egoera onean mantentzeko. Elkarte horri Musika Eskolako lokal bat utzi zaio erabilera partekatuan, elkarteak erabil dezan. Lokalean gerta litekeen edozein arazoren berri emango du. Hala ere, Udalak lokal hori bere beharretarako edo egokitzat jotzen dituen beste behar



batzuetarako erabiltzeko eskubidea izango du, elkartearekin koordinatuta eta haren funtzionamendua ahal den neurrian kaltetu gabe.

2.10.- Lokalari eta jardueren garapenari dagokienez, hondakinen gaikako bilketa egiteko konpromisoa hartzen du elkarteak, eta lokalean nahiz jarduerak egiten diren ingurunean sortzen diren hondakinak biltzeko eta kudeatzeko sistema bat antolatuko du.

HIRUGARRENA: Aguraingo Udalaren betebeharrak

3.1.- Aguraingo Udalak 16.500 € bideratuko ditu 2022ko ekitaldiko jarduera-programa hori egiteko, Aguraingo Udalaren Gastuen Aurrekontu Orokorrean horretarako ezarritako 334.481.009 aurrekontu-partidaren kontura.

3.2.- Zenbateko hori honako eskema honen arabera ordainduko da, eta ordainketa atzeratu ahal izango da behar bezala justifikatutako egoera ematen denean:

a) % 90 hitzarmena sinatzean.

b) Gainerakoa, diru-laguntzaren xede diren gastuak justifikatu ondoren.

3.3.- Aguraingo Udalak Musika Eskolako entsegu-aretoa lagako du, baldin eta eskolaren programazioa oztopatzen ez badu, beste kultura-talde batzuekin partekatzen baitu. Kale Nagusiko 17. zenbakiko lokala ere lagako da, materiala gordetzeko eta batzarrak egiteko, zeina Eguzkilore Abesbatza Elkartearekin partekatuko baitu. Lokal horiek prekarioan lagatzen dira, eta doakoak izango dira.

3.4.- Aguraingo Udalak emandako diru-laguntza honako jarduera-programa hau finantzatzeko erabiliko da:

1) Hitzarmen honen 2.8 atalean deskribatutako jardueren garapena.

2) Ramon Sagasti Musika Elkarteko kideen musika-prestakuntzarako irakasleen eta kudeaketa-gastuak.

3) Lankidetzeta udaleko kultura-jarduera eta ikuskizunetan.

4) Musikagintza sustatzen duten jarduerak, Aguraingo Udal Musika Eskolarekin elkarlanean edo bakarka.

5) Gizarte aguraindarra osatzen duten kolektiboak musika praktikatzera bultzatzen eta erakartzen dituzten jarduerak.

Hitzartutakoari edozein aldaketa egiteko proposamena aldeztu aurretik eskatu beharko zaio Aguraingo Udalari.

Hitzarmen honen jarraipena egiteko, jarraipen-batzorde bat eratuko da, eta bertan ordezkaturako egongo dira Aguraingo Udala eta Elkarteak, bai eta udalak hitzarmena egoki garatzeko egokitzat jotzen dituen zerbitzu teknikoak ere. Hitzarmen honen xede den programari dagokionez deitzen



diren jarraipen-batzordeetara joatea nahitaezkoa dela ulertzen da, bai eta elkarteen artean nahiz toki-erakundearekin koordinazio handiagoa izateko balio izango duten izaera kolektiboko batzordeetara joatea ere.

LAUGARRENA.- Lankidetzeta-hitzarmen hau sinatzen denetik urtea amaitu arte iraungo du, eta ezingo da luzatu.

BOSGARRENA.- Hitzarmen honek administrazio-izaera du, eta, beraz, administrazioarekiko auzien jurisdikzioak izango du hura betetzearen ondorioz sor daitezkeen gatazkak ebazteko eskumena.

Eta ados daudela adierazteko, aldeek dokumentu honen bi ale sinatu dituzte, ondorio bakarrarekin, goiburuan adierazitako tokian eta egunean.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES y MUSICALES DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Agurain, a xxx de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **ERNESTO SAINZ LANCHARES** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la Sra. [REDACTED] en su condición de presidenta de la Asociación Ramón Sagasti Musika Elkartea de Agurain. La Asociación **RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA**, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número de **Registro AS/A/09328/2001**.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades de carácter sociocultural.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural del Municipio de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de la ciudadanía.

Por otro lado, la Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.



La conciencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Instituciones que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte para el desarrollo de una serie de actividades de carácter cultural y musical durante el ejercicio 2022.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el logo-imagen y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc....) será en euskera y castellano, realizándose en un primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.



Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarteá deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **13 de diciembre de 2022**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarteá deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarteá se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio, siempre que la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y las autoridades sanitarias lo permitan:

- San Juan (concierto o kalejira, Sanjuanada en el Txopo, Dianas y merienda el día de San Juan -24 de junio- o, en su caso, actividades entorno a esa fecha)
- Fiestas de Agurain (Txupinazo el sábado; Dianas y pasacalles el domingo y kalejira lunes Día de las personas mayores o en las fechas que se determinen entorno a fiestas)
- Concierto de Navidad o de invierno.

Además de las anteriormente referidas, participará mínimamente, salvo circunstancias que lo impidiesen, en las siguientes:

- Cabalgata de Reyes en Navidad
- Tamborradas
- Cualquier otra que, de forma consensuada, se solicite por parte del Ayuntamiento de Agurain.

2.9.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarteá, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar



dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación, y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2022 la cantidad de **16.500 €** con cargo a la partida presupuestaria **334.481.009** establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas:

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara la sala de ensayos** de la Escuela de Música siempre y cuando no obstaculice la programación propia de la Escuela, la cual comparte con otras agrupaciones culturales. También se facilita **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Eguzkilo Abesbatza elkartea. La cesión de dichos locales se concede en precario y tienen carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento de Agurain se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- 1) Desarrollo de las actividades descritas en el apartado 2.8 del presente convenio.
- 2) Gastos de personal y de gestión dirigidos a la formación musical de los miembros de la Asociación Musical Ramón Sagasti Musika elkartea.
- 3) Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- 4) Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- 5) Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

Para el seguimiento del presente convenio se establecerá una comisión de seguimiento en la que estarán representados la Asociación y el Ayuntamiento de Agurain, así como los Servicios



Técnicos que el Ayuntamiento considere para su buen desarrollo. Se entiende de carácter obligatorio la asistencia a las comisiones de seguimiento que se convoquen tanto individualmente respecto al programa objeto de este convenio como a aquellas de carácter colectivo (entre asociaciones) que sirvan para una mayor coordinación tanto interasociativa como con la entidad local.

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

16.2.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS/AS “VIRGEN DE SALLURTEGUI”

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” Elkartea para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2022.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 3371.481.021 “Convenio con la Asociación de Jubilados Virgen de Sallurtegui” del Presupuesto de 2022 está nominativamente consignada una dotación por importe de 5.000,00 euros.



VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" Elkartea para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2022, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION DE JUBILADOS/AS PENSIONISTAS Y VIUDOS/AS "VIRGEN DE SALLURTEGUI" ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PRACTICA DEPORTIVA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Agurain, a xxxx de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ernesto Sainz Lanchares en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

De la otra, [REDACTED], en calidad de Presidente de Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, con [REDACTED]

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos el desarrollo sociocultural y la promoción de la práctica deportiva de la ciudadanía y, de forma especial, de aquellos colectivos que por su situación pueden ser colectivos de especial protección como es el caso de las Personas Mayores.

SEGUNDO.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros nº 16, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número AS/A/02412/1990 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 17 y cuyos principales fines son la realización de actividades recreativas y de formación de sus socios/as.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agurain reconoce en la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain su trayectoria demostrada a través



de su historia, la cual supone una plataforma para el desarrollo sociocultural y de práctica deportiva del colectivo de personas mayores del municipio de Agurain.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por objeto concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá a la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain para el año 2022, en lo que se refiere a las actividades que realicen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2022, ha consignado dentro de la partida nominativa 3371.481.021 Convenio con la Asociación de Jubilados Virgen de Sallurtegui, una subvención máxima por importe de 5.000 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2022 y que se señalan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain que será facilitada por la entidad local.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc....) será en euskera y castellano, realizándose en primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.



La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- De forma transversal promoverá en sus programas, valores positivos de convivencia y respeto participando en aquellas iniciativas que se desarrollen en el municipio y que vayan dirigidas a promover el intercambio intercultural

2.5.- La **Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain** deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **13 de diciembre de 2022**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.6.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.7.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.9- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio, siempre y cuando el estado de pandemia sanitaria y las autoridades sanitarias lo permitan:

Respecto a la práctica deportiva:



Jubimartxa. Salidas cortas de conocimiento patrimonial (cultural, natural, histórico) y de práctica deportiva. (miércoles)

Respecto a la promoción sociocultural:

Excursiones (cuatro)

Talleres socioculturales generalistas (euskera, manualidades y danza u otros)

Charlas (cinco)

Campeonatos juegos de mesa.

Otras:

Coorganización del **Día de los Jóvenes de Ayer** en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain a celebrarse en el mes de octubre de 2022.

Campañas interasociativas consensuadas tanto con la entidad local como por otras entidades organizadoras. P. eje. Zuhaitz eguna, Estrategia Antirrunores, Hoja de ruta de la Cultura de Agurain, actividades en el marco del Plan de convivencia del municipio de Agurain, etc...

Colaborar activamente con el Ayuntamiento y otras asociaciones y/o movimientos en el desarrollo del programa **Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia.**

2.10.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, a la que se ha cedido en uso espacio en el Centro de Jubilados (Fueros 16) para las actividades objeto de la Asociación. Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en el local referido. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.11.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain correspondientes al ejercicio 2022 la cantidad de **cinco mil euros (5.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 3371.481.021

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

a) A la firma del convenio 90%



b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionara los espacios sitios en el Centro de Jubilados/as y en la Casa de Cultura Mayor 17, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades. La cesión de uso de los locales se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

Respecto a la práctica deportiva:

Jubimartxa. Salidas cortas de conocimiento patrimonial (cultural, natural, histórico) y de práctica deportiva. (miércoles)

Respecto a la promoción sociocultural:

Excursiones (cuatro)

Talleres socioculturales generalistas (euskera, manualidades y danza u otros)

Charlas (cinco)

Campeonatos juegos de mesa.

Otras:

Coorganización del **Día de los Jóvenes de Ayer** en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain a celebrarse en el mes de octubre de 2022.

Campañas interesociativas consensuadas tanto con la entidad local como por otras entidades organizadoras. P. eje. Zuhaitz eguna, Estrategia Antirrunores, Hoja de Ruta de la Cultura en Agurain, actividades en el marco del Plan de convivencia del municipio de Agurain, etc...

Colaborar activamente con el Ayuntamiento y otras asociaciones y/o movimientos en el desarrollo del programa **Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia.**

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.



16.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON JEIKI DANTZA TALDEA

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2022.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 334.481.008 “Convenio con Jeiki Taldea” del Presupuesto de 2021 está nominativamente consignada una dotación por importe de 7.500,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2022, con la siguiente redacción:

| |
|--|
| <p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA AGRUPACIÓN JEIKI DANTZA TALDEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2022.</p> |
|--|

En Agurain, a xxx de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ernesto Sainz Lanchares en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la Sra. [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain, según acta de la Asociación de fecha 29 de septiembre de 2011. La Asociación Cultural "JEIKI" ELKARTEA, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco en la sección 1ª con el número AS/A//06676/1997, y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 16.



Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación en danzas vascas de sus habitantes.

Por otro lado, la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain, fiel a sus objetivos, con una trayectoria cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas entidades que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea para el fomento y desarrollo de las actividades de carácter cultural entorno al folklore Euskaldún, para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.

SEGUNDA: Obligaciones de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.



Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc....) será en euskera y castellano, realizándose en primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **13 de diciembre de 2022**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio, siempre y cuando las autoridades sanitarias lo permitan debido a la pandemia que actualmente padecemos producida por el Covid-19:

- **San Juan**
- **Fiestas de Agurain**
- **Euskal Jaia**



- **Cualquier otra consensuada con el Ayuntamiento en el marco de un programa o actividad a lo largo del año.**

2.9.- La Asociación Jeiki Dantza elkartea, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea correspondientes al **ejercicio 2022** la cantidad de **siete mil quinientos euros (7.500 €)**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 334.481.008

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionara la **sala de danza de la escuela de música para los ensayos u otros locales**, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades propias de la Escuela o de la programación cultural, la cual comparte con otras agrupaciones culturales y con las actividades de la escuela de música en el caso de la sala de ensayos. La cesión de uso del local se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

- Actuaciones en fechas convenidas (como mínimo en las Fiestas de Agurain, San Juan, Euskal Jaia).
- Formación de las personas integradas en la Agrupación Jeiki Dantza Taldea.
- Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica de las danzas a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra. Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

3.5.- El Ayuntamiento, en la medida que sea posible, facilitará el uso de la Sala Harresi para la realización de eventos concretos. Siempre que estos sean de interés general, abiertos a la ciudadanía y gratuitos.



CUARTA. - La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

16.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EGUZKILORE ABESBATZA

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Coral Eguzkilore Abesbatza para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2022.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 334.481.007 “Convenio con el Coro Eguzkilore Abesbatza” del Presupuesto de 2022 está nominativamente consignada una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkilore de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2022, con la siguiente redacción:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA AGRUPACIÓN CORAL EGUZKILORE DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Agurain, a xxx de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, Ernesto Sainz Lanchares en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Agrupación Coral Eguzkimore de Agurain. La Asociación Coral EGUZKILORE ABESBATZA, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el nº A/2924/91 y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 32.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de la villa de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de sus habitantes.

Por otro lado, la Agrupación Coral Eguzkimore de Agurain, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkimore, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Entidades que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkimore para el fomento y desarrollo de un programa de actividades de carácter cultural y musical durante el año 2022 para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.

SEGUNDA: Obligaciones de la Agrupación Coral Eguzkimore



2.1.- En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain, así como el logo que será facilitado por la entidad local.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto. En las actuaciones orales, la presentación de la actividad o actividades será en bilingüe.

La Asociación se compromete a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **13 de diciembre de 2022**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



2.8.- La Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarte se compromete, en la medida de sus posibilidades, a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- Concierto de primavera u otro.
- Fiestas de Agurain durante el Homenaje a los Jóvenes de ayer
- San Juan o Concierto de verano
- Concierto de Navidad o Concierto de Invierno
- Un intercambio con otras corales.

2.9.- La Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarte, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que se pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2022 la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain, partida 384.481.007.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas:

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara local** en el edificio de la Escuela de Música u otro, siempre y cuando no obstaculice la programación, así como **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Ramón Sagasti. La cesión de dichos locales se concede en precario y de uso compartido y tienen carácter gratuito.

3.4.- Facilitará el material necesario para el desarrollo de su actividad principal (partituras...)

3.5.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- Conciertos Corales en fechas convenidas, salvo que no hubiese suficiente masa coral lo que deberá justificarse, (Concierto de primavera u otro, Concierto de



Navidad, Fiestas de Agurain durante el desarrollo del Homenaje a los Jóvenes de ayer y San Juan).

- Formación Musical de las personas integradas en la Agrupación Coral.
- Recibimiento e intercambio con una organización coral (no se incluye gastos de comidas o cenas).
- Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

17.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA

VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita autorización para instalación de dos aparatos de feria: Yumpi (9 m. x 9 m.) y Waypaut (6 m. x 7 m.) desde el día 18 de febrero hasta el 29 de febrero del presente, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain.

* Se acuerda por unanimidad dejar pendiente de estudio para tratarlo en próxima Junta de Gobierno Local.



18.- MEDIDAS ANTE LA ALTA INCIDENCIA DEL COVID-19

Dada la alta incidencia en Agurain, en zona roja con una tasa de 3437,32, por 100.000 habitantes, en los últimos 14 días, consultado el personal técnico, y analizado el contenido del Decreto 51/2021, de 28 de diciembre, del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración de la situación de emergencia sanitaria, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación del infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se acuerda por unanimidad:

I.- Mantener la suspensión de todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que no se pueda garantizar el cumplimiento de estas tres medidas:

- Ventilación de espacios
- Uso de mascarilla
- Mantenimiento de distancia social,

medidas todas ellas fijadas por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

II.- Tanto para las actividades culturales, como deportivas, se articularán medidas tendentes a frenar la propagación del virus entre la ciudadanía, teniendo en cuenta la singularidad de cada actividad y las limitaciones de aforo recogidas en el citado Decreto 51/2021 de 28 de diciembre.

III.- Dirigir recomendaciones en idéntico sentido a las Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos del Municipio.

IV.- Estas medidas se prorrogarán hasta la próxima Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que dicha fecha pueda variar en función de la evolución de la pandemia.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.